

### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Tolima Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN Nº

1606/21/03/18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) IDENTIFICADA COM NITI Nº 809.012.286-6"

El Director de la Regional Tolima del ICBF, En uso de sus facuidades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 2848 del 29 de octubre de 2007 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 279 de 1988 estableció en su artículo 2 literal nicomo unas de las funciones del ICBF: "(...) n) Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común, que presten el serviclo de Bienestar Familiar."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades resionsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restal lecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que i odas las personas naturales o jurídicas, con personeria jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia de Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coo dinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, lla Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las institutiones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan serviciós de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción interpacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resplución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores egionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer a Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado E-2018-059435-7300 de fecha 07 de febrero de 2017, la señora MARTHA LUCIA ECHEVERRY RENGIFO, identificada con la cédula de ciudadanía número 65 765 742 de Ibague (Tolima), actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) identificada con NIT N° 809 012 286-6, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha fundación.

Que mediante acta N° 3 del 22 de noviembre de 2017, suscrito por la asamblea extraordinaria de asociados, la persona jurídica cambio su nombre de ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD BRISAS DEL PAMPLONITA VEREDA CAY MUNICIPIO DE IBAGUE por FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN. PAZ. ASILO), fueron aprobados los estatutos, elégidos los miembros de la Junta Directiva y se designó como revisor fiscal de la fundación a la señora OLGA PATRICIA SALAMANCA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número \$2.149.440 de Bogotá D.C.

Sede de la Dirección Regional Avenida carrera 5 No 43-23 PBX 2770708 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambilando el mundo de las familias colombianas



#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Tolima Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN Nº

1606/23/03/18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ÁSILO) IDENTIFICADA COM NIT N° 809.012.286-6"

Que en la fecha 11 de diciembre de 2017 la FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, bajo el número 25141 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Oue de conformidad con el articulo 29.1 de los estatutos de esta fundación, el presidente de la junta directiva ejercera la representación legal para periodos de dos (2) a los.

Que una vez examinados los estatutos presentados, se encuen ra que en el Capítulo Segundo "Objeto Social y Desarrollo) artículos Nº 5 y 6, determina: "(...) Ar ículo 5.- Fines. - Los fines de la FUNDACIÓN MALU (Protección, Paz. Asilo) persiguen fines de la eneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común de interés social. Artículo 6.- Objeto. - La FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) de la fundición es la de contribuir al bienestar de la sociedad en la que la familia es el núcleo fundamental, por lo tanto, las actividades estarán enfocadas al mejoramiento de las condiciones de salud y de convivencia familiar a grupos de población, partiendo de acciones se realizarán con el fin de buscar su desarrollo social, ambiental, abitacional, lúdico, cultural y de convivencia. 2. La fundación tendrá como objeto desarrollar provectos sociales y altruistas que vayuden a mejorar la calidad de vida de la población más vuln rable. 3. Desarrollar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas adultas navores, velando por sus buenas condiciones de salud y atender por medio de tratamientos médicos y hospitalarios y demás acciones en su beneficio, promover áreas lúdicas y recreacionales, artisticas y folcióricas tendientes al mejoramiento de los estados físicos y emocionales de los adultos mayores. 4. Bridar atención a la primera infancia, niños-niñas y adolescentes (NNA) de familiar con vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectivo. 5. Apoyar a todos los involucir dos en el conflicto armado para que puedan reconstruir su proyecto de vida y recuperar su teji o social, contribuyendo de esta manera a la paz de Colombia. 6. Garantizar los derechos humano y dela niñez a los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad mental y patologías asociadas mediante un proceso de atención integral implementado en el medio institucional que involucre a la amilia y la comunidad en el logro de un pleno y armónico desarrollo como ciudadanos en e

Los objetivos específicos de la Fundación MALU (PROTECCIÓN, AZ, ASILO) serán:

- a) Dictar conferencias, capacitaciones, elaborar folletos, libros, realizar visitas a campos necesitados, brigadas de reintegración social en cuanto a la Hesmovilización, escolarización y motivación para madres cabeza de hogar, niños, adultos de la tercera edad y jóvenes, entre otros.
- b) Desarrollar proyectos de unidades productivas en el campo.
- c) Desarrollar el estudio, la investigación, la prevención, la desapardión de la violencia y de las problemáticas relacionadas, de carácter personal, psiquico, familiar, de salud y social.
   d) Proteger y velar para el contenido del programa terapéutico-eflucativo de atención a personas
- d) Proteger y velar para el contenido del programa terapetitico-egitico de alención a personas con vulnerabilidad se trasmita y desarrolle con fidelidad tanip en su estructura como en su técnica grupal basada en la teoria del psicoanálisis.
- e) Gestionar centros propios en todo el territorio colombiano en las que se desarrolle el programa de atención integral a personas vulnerables.

f) Resocialización de los reinsertados para el manejo del postconflicto.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

Sede de la Dirección Regional Avenida carrera 5 No 43-23 PBX 2770708 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

Página 2 de 4



#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Tolima Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN Nº

1606/25/03/18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ÁSILO) IDENTIFICADA COM NIT N° 809.012.286-6"

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias altividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo del lucito, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- que continuidan al cumplimiento del presente objeto social.
  Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN MALU (Protección, Paz, Asilo).
  d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizado en ambos casos los sistemas de cooperación administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propenden por el de arrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones economicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajeira, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades encaminadas a provectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios don otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. (...)"

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos ser alados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, la cual establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerias juridicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Personerla Juridica a la FUI DACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) identificada con NIT N° 809.012.286-6, con domicilia principal en la Vereda Potrerito Kilometro 8 Criadero La Loma La Variante, Vereda Canadas Potrerito del municipio de Ibagué departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la FUNDACI∯N MALU (PROTECCIÓN, PAZ. ASILO), aprobados mediante acta 03 de constitución de la Alamblea General Extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2017

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a la señora MARTHA LUCIA ECHEVERRY RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.765.742 de Ibague (Tolima), como presidente y Representante Legal de la FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO).

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO), podrá desaniollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la FUNDACION MALU (PROTECCIÓN. PAZ. ASILO), queda sometida a las normas legales que

Sede de la Dirección Regional Avenida carrera 5 No 43-23 PBX 2770708 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familia

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Tolima Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN Nº

1606/23/03/18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ÁSILO) IDENTIFICADA CON NIT N° 809.012.286-6"

regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y due en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sanciónatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACION MALU (PROTECCIÓN. PAZ ASILO), en los términos establecidos en los artículos 67 y se, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual de la interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma por cuenta de la FUNDACION MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO).

ARTICULO SÉPTIMO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución no otorga licencial de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fedha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMILASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los

2 3 MAR 2018

OSCAR RIOS SALAZAR

Director de la Regional Tolima del IGBF

Pr Re Co

Proyecto Jenny Medina – Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Tolima
Revisó: Guillermo Díaz Pulido – Coordinador Grupo Jurídico Regional Tolima
Control de Legalidad: Paula Andrea Loaiza Bonilla – Abogada Especialista Grupo Jurídito Regional Tolima



### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Tolima Grupo Jurídico



# ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio del Ibaqué, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho

(2018), JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ, abogada del Grupo Jurídico del Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, se notifica personalmente al (la) Señor (a) MARTHA LUCIA ECHEVERRY RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía número

65.765.742 de Ibagué (Tolima), quien obra en calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) con domicilio en el municipio

de Ibaqué, Departamento del Tolima, el contenido de la Resolución Nº 1606 del 23 de marzo de 2018, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Tolima, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) identificada con NIT Nº 809.012.286-6"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma la notificada.

MEDINA RODRIGUEZ Notificador

DľA ECHEVERRY RENGIFO Representante Legal

de ejecutoria

Sede de la Dirección Regional

Cambiando el mundo de las familias colombianas



## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Tolima Grupo Jurídico



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional

Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) MARTHA LUCIA

ECHEVERRY RENGIFO, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.765.742 de

Ibagué (Tolima), en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACION

MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento

del Tolima, el contenido de la Resolución Nº 1606 del 23 de marzo de 2018, proferida por la

Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar

Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN MALU (PROTECCIÓN, PAZ, ASILO) identificada con NIT N° 809.012.286-6"

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintiséis (26) de marzo del 2018.



Proyecto: Jenny Medina - Profesional Universitario Grupo Jurídico